



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5729

Esta ley se sancionó y promulgó el día 28 de enero de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.162, del 4 de febrero de 1981.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- A partir del año 1981 el “Día del Tabaco”, en la provincia de Salta, se celebrará el domingo siguiente al de Pascua de Resurrección.

Art. 2°.- Los festejos centrales de los actos del “Día del Tabaco” se realizará en el pueblo de Chicoana.

Art. 3°.- La organización de los mismos estará a cargo de una “Comisión de Festejos” integrada por el Intendente Municipal de Chicoana, Jefes de comunas del Valle de Lerma, Directores Provinciales de Turismo y de Cultura y representantes de las fuerzas de la producción y el trabajo de la zona.

Art. 4°.- Derógase la Ley N° 3.892 y el Decreto N° 1.228/78.

Art. 5°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) – Folloni (Int.) – Bava (Int.) – Milhas (Int.)

DEROGADA